

Consejería de Medio Ambiente

10323 ORDEN de 26 de julio de 1994, por la que se modifica la Orden de 6 de febrero de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente sobre delegación de competencias en el Secretario General y Directores Generales.

Mediante la Orden de 8 de febrero de 1994 de la Consejería de Medio Ambiente ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 45, de 24 de febrero), se delegó en el Secretario General de la misma el ejercicio de todas las facultades que la legislación contractual atribuye al órgano de contratación, sin excepción alguna, en todos los contratos que se realicen con cargo a los distintos programas de gasto de la Consejería, cuyo precio no exceda de diez millones de pesetas y cinco millones de pesetas y se impute a los capítulos II y IV, y IV y VII, respectivamente.

La experiencia adquirida como consecuencia de la aplicación práctica de la referida Orden aconseja su modificación en el sentido de delegar determinadas funciones del órgano de contratación, delegadas en el Secretario General por la misma, en favor de los titulares de los respectivos Centros Directivos de las Consejerías, encomendando a éstos, concretamente, las facultades de aprobación y pago de certificaciones de obra y abono del precio convenido al contratista, de recepción y liquidación y de devolución de fianzas provisionales y definitivas depositadas por los licitadores, en todos los contratos que se realicen con cargo a sus respectivos programas de gasto, sin limitación de cuantía.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo Único

Modificar los preceptos de la Orden de 8 de febrero de 1994 de la Consejería de Medio Ambiente sobre delegación de competencias en el Secretario General y Directores Generales que a continuación se indican, los cuales quedan redactados en la forma siguiente:

a) Artículo 1.B.1)

"El ejercicio de todas las facultades y actuaciones que la legislación contractual atribuye al órgano de contratación, a excepción de las que se señalan en el artículo 2, apartado 1, en todos los contratos que se realicen con cargo a los distintos programas de gasto de la Consejería, hasta el límite de cuantía previsto en el número 7 del apartado anterior".

b) Artículo 2

"Se delegan en los Directores Generales:

1. El ejercicio de las facultades que la legislación contractual atribuye al órgano de contratación en materia de aprobación y pago de certificaciones de obra y abono del precio convenido al contratista, de recepción y liquidación y de devolución de fianzas provisionales y definitivas depositadas por los licitadores, en todos los contratos que se realicen con cargo a sus respectivos programas de gasto, sin límite de cuantía.

2. Todos los gastos, en sus distintas fases de ejecución, por importe inferior a diez millones de pesetas que se realicen con cargo a los capítulos II y VI, y por importe inferior a cinco millones de pesetas que se realicen con cargo a los capítulos IV y VII, de los respectivos programas de gasto de la Dirección General.

3. El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de todos los gastos incluidos en el apartado anterior, sin límite de cuantía".

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de julio de 1994.— El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Director General del Medio Natural, Director General de Protección Ambiental y Director General del Agua.

10322 ORDEN de 28 de julio de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, aprobados por Ley 7/1993, de 22 de diciembre, aparece consignado en el Programa 442-A, Servicio de Calidad Ambiental, el correspondiente crédito presupuestario destinado a Corporaciones Locales para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental.

La asignación del referido crédito con arreglo a los criterios legales de publicidad, concurrencia y objetividad, requiere establecer las normas reguladoras para su concesión, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.5, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda, de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.— Objeto.

1.— Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las Corporaciones Locales para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental, con cargo a la partida 12.03,442A-760 del Presupuesto de Gasto para 1994 de

esta Comunidad Autónoma y por una cuantía total de 4.000.000 de pesetas.

2.— Dentro de las posibles actuaciones de rehabilitación ambiental subvencionables pueden estar las destinadas a la mejora de la calidad del aire y agua, así como el control de ruidos.

Artículo 2.— Solicitudes y documentación.

Las Corporaciones Locales interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar, en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días, a partir de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", solicitud conforme al modelo anexo dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente acompañada de la siguiente documentación, por duplicado:

— Documentos acreditativos de la personalidad jurídica de las mismas.

— Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno, por el cual se solicita la Ayuda para el objeto de esta convocatoria.

— Memoria justificativa de la idoneidad y dimensionado de la inversión para la cual se solicita la subvención.

— Memoria presupuestada-estimada de las inversiones a realizar.

Artículo 3.— Tramitación.

La Dirección General de Protección Ambiental será el órgano competente para la tramitación de las solicitudes, pudiendo, en el caso de que éstas no reuniesen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, requerir al peticionario para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias comprobadas apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Artículo 4.— Criterios de valoración de las peticiones.

Se valorará la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

- a) Ámbito de actuación.
- b) Grado de mejora con respecto a la situación actual aportado por la inversión propuesta.
- c) Viabilidad del proyecto y de la financiación prevista para su realización.

Artículo 5.— Concesión.

1.— La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta debidamente razonada por el Director General de Protección Ambiental al Consejero de Medio Ambiente.

2.— La Orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

Artículo 6.— Silencio negativo.

Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden sin haberse dictado la orden resolutoria adjudicando las ayudas, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 7.— Justificación.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar la aplicación de las mismas al fin previsto ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en los apartados tercero y siguientes de la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 8.— Inspección y control.

Por técnicos adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, se podrá inspeccionar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos, al reintegro de las subvenciones percibidas y a las sanciones que procedan, en su caso.

Los beneficiarios quedan igualmente obligados al control financiero que corresponda por parte de Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 9.— Obtención de otras ayudas.

1.— Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Consejería de Medio Ambiente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.— Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

3.— El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones pú-

blicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10.— En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y demás normas aplicables en materia de subvenciones.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de julio de 1994.— El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**.

ANEXO

D. _____ con D.N.I. _____

C. POSTAL _____ LOCALIDAD _____ TELÉFONO _____

En representación de _____ con NIF _____

DOMICILIO _____

C. POSTAL _____ LOCALIDAD _____ TELÉFONO _____

CÓDIGO CUENTA CLIENTE _____ (20 dígitos)

TITULAR _____

SUBVENCIÓN QUE SOLICITA _____

FECHA RESOLUCIÓN _____ B.O.R.M. _____

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN _____

Lugar y fecha de realización _____

Presupuesto _____

SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN ANTERIOR CONVOCATORIA _____

Fecha de pago _____ Fecha de finalización _____ Fecha de justificación _____

Murcia, a _____ de _____ de 1994.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE